

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá. D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 591

Unión Marital de Hecho

Demandante: Oliva Inés Muñoz

Demandado: Arnulfo Flórez

La señora **OLIVA INÉS MUÑOZ**, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** en contra de **ARNULFO FLÓREZ**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Tramítese esta demanda por el procedimiento verbal, conforme con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 20 días, para que la conteste, conforme lo preceptúa el artículo 8º el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso.
4. Previo a resolver sobre el embargo solicitado, debe aportarse el certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual se pide el mismo.

Téngase al abogado **ROBERTO RODRÍGUEZ ALARCÓN**, como apoderado judicial de la señora **OLIVA INÉS MUÑOZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

YRM

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N. °105 DE HOY 14/12/2020 FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M. LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ Secretario
